



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María - Perú
Av. Alameda Perú N° 525
062 - 562351



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MPLP

Tingo María, 17 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO:

El Informe N° 015-2021-MPLP-GM-GPP-SGDI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, el Proveído N° 007-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de fechas 8 y 15 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que esas detentan autonomía política, administrativa y económica, los asuntos de su competencia;

La Ley N° 27972 en su artículo 39 dice: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, en esta oportunidad el artículo 40, de la norma acotada, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

El artículo 42 de la precitada ley, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, se sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

El Informe N° 015-2021-MPLP-GM-GPP-SGDI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional señala, que la Ordenanza Municipal N° 033-2020-MPLP se encuentra próxima a su fecha límite de obligación de presentación de las declaraciones Juradas Masivas y/o procesamiento automático de datos y el pago del Impuesto Predial, el 26 de febrero del presente año, y estando la prorrogación del Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N°008-2021-PCM desde el 1 al 14 de febrero; considerando a la Región Huánuco en el Nivel de Alerta Extremo, da como consecuencia, dificultad de la realización y cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 033-2020-MPLP, por lo que se debe realizar la ampliación de acuerdo a lo solicitado por la subgerencia de recaudación tributaria (del 1 de marzo al 30 de abril de 2021);

Máxime, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye que es procedente la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 033-2020-MPLP de fecha 22 de diciembre de 2020; hasta el 30 de abril de 2021, que será a través del Decreto de Alcaldía, en mérito a la segunda disposición complementaria de dicha ordenanza;

Estando, a los informes de vistos; a las facultades conferidas en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 033-2020-MPLP de fecha 22 de diciembre de 2020, **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021**, a través del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a la segunda disposición complementaria de dicha ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes de la entidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo Maria - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR que el presente Decreto de Alcaldía se publique en un diario de alcance regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

